

INFORMACIÓN RELEVANTE

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2017. Grupo Energía Bogotá S.A ESP (GEB), antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, informa que el día de hoy se publicó en el periódico Portafolio, el aviso de oferta del segundo lote de la Emisión de Bonos de deuda Pública Interna del Grupo Energía Bogotá.

El primer tramo de la Emisión de Bonos de deuda Pública Interna del Grupo Energía Bogotá fue colocado el pasado 28 de febrero, por COP \$650.000.000.000.

Acerca del Grupo Energía Bogotá

El Grupo Energía Bogotá (GEB) antes EEB, es una sociedad por acciones, listada en la Bolsa de Valores de Colombia, que tiene por objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, gas y líquidos combustibles en todas sus formas.

En la actualidad, el Grupo Energía Bogotá es la principal multilatina de energía eléctrica y gas natural de la región, con presencia en Colombia, Perú, Guatemala y Brasil. Actúa como un “conector estratégico”, enfocado en tres Grupos de Negocios:

- Soluciones Energéticas Urbanas, busca desarrollar y operar la infraestructura necesaria para atender la demanda de energía eléctrica y gas natural de las grandes ciudades;
- Interconexión para el Desarrollo de Mercados, negocio encargado de conectar las fuentes de generación energética con los mega-centros de consumo y los grandes usuarios; y
- Generación de Baja Emisión que busca nuevas oportunidades en energías renovables en países donde se esté dando la transición de la matriz energética a esta fuente de generación sostenible y de baja emisión.

Contacto

Jacqueline Guevara Gil
Asesor Comunicaciones Externas
Correo electrónico: jguevarag@geb.com.co
www.grupoenergiadebogota.com
@GrupoEnergiaBog

SEGUNDO LOTE DE LA EMISIÓN DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE GRUPO ENERGIA BOGOTÁ (ANTES

Empresa de Energía de Bogotá) / Aviso de Oferta Pública
COP\$ 1,317,380,000 / Segundo Lote por COP\$ 550,000,000

La Emisión de Bonos de Deuda Pública Interna del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.) (la Emisión), por un monto de hasta un billón trescientos diecisiete mil trescientos ochenta millones de Pesos (COP 1.317.380.000.000), fue autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 185 del 24 de enero de 2017...

1. EMISOR
Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.) con NIT 899.999.082-3 es el Emisor de los Bonos de Deuda Pública Interna ofrecidos mediante el presente Aviso de Oferta Pública y su domicilio principal es la Carrera 9 # 73-44, piso 6, Bogotá DC.

2. VALOR A EMITIR:
Bonos de Deuda Pública Interna.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA
Monto Total de la Emisión
Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.) emitirá Bonos por hasta un billón trescientos diecisiete mil trescientos ochenta millones de Pesos (COP 1.317.380.000.000), lo que corresponde al equivalente de cuatrocientos cincuenta millones de dólares (USD 450.000.000) convertidos a la TRM del día 26 de enero de 2017...

4. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA
Los Bonos de la Serie A estarán denominados en Pesos. Los Bonos se emitirán en denominaciones de diez millones de Pesos (COP 10.000.000) cada uno para la Serie A.

5. PLAZO PARA FORMULAR LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS
El plazo para formular la Oferta Pública de los Bonos será de un (1) año contado a partir de la ejecución de la Resolución 0296 del 21 de febrero de 2017 mediante la cual la Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores e Emisores, y autorizó su Oferta Pública.

6. PLAZO DE COLOCACIÓN
El Plazo de Colocación de los Bonos será de un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión, la cual fue el 28 de febrero de 2017.

7. VIGENCIA DE LA OFERTA
La presente Oferta Pública tendrá una vigencia de un (1) día hábil que corresponderá al día hábil siguiente a la publicación de este Aviso de Oferta Pública. El día hábil será hasta las cinco de la tarde (5:00pm).

8. LEY DE CIRCULACIÓN Y TRANSFERENCIA
Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma dematerializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o sub-cuentas de depósito de los Tenedores de Bonos en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Agente Administrador de la Emisión.

9. DESTINATARIOS Y MEDIOS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN
Los Bonos serán de libre negociación en la BVC y los inversionistas podrán negociar directamente o a través de ella.

10. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN
Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.) utilizará aproximadamente el 65% de los recursos que obtenga con la colocación del segundo Lote de los Bonos para financiar el Plan de Inversiones y aproximadamente el 35% para la refinanciación de la deuda y los costos y gastos asociados a la estructura y operación del financiamiento.

11. SERIES, SUB-SERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS
Los Bonos serán emitidos en la Serie A: Bonos en Pazo a tasa variable IPC.

La Serie A se dividirá en sub-series de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos, de forma tal que la letra que representa a una determinada Serie irá acompañada del Plazo de Redención correspondiente. El Plazo de Redención de los Bonos será contado a partir de la Fecha de Emisión.

Table with columns: Serie, A, A, A. Rows: Plazo de Redención (7 años, 15 años, 30 años), Sub-serie (A7, A15, A30), Tipo de rendimiento (IPC + Margen E.A., IPC + Margen E.A., IPC + Margen E.A.), Monto Ofrecido (\$50,000,000,000).

12. FECHA DE EMISIÓN
La Fecha de Emisión de los Bonos correspondientes a la presente Emisión fue el día 28 de febrero de 2017.

13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Se entenderá como Fecha de Suscripción aquella en que sea pagado íntegramente cada Bono. Para los Bonos de la presente oferta correspondirá al 16 de noviembre de 2017.

14. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
El Precio de Suscripción de los Bonos será igual a su valor nominal en pesos. Para el cálculo del Precio de Suscripción se utilizarán las siguientes fórmulas:

Bonos Ofrecidos a la Par:
Precio = (Valor Nominal * (1 + Interés Efectivo Acumulado))

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción del título estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados:

IPC = (1 + Tasa Cupón) ^ (n / 365) - 1 * Valor Nominal
El precio podrá fijarse con descuento o con prima en cuyo caso:

Bonos Ofrecidos con descuento:
Precio = (Valor Nominal * (1 - Dcto)) * (1 + Interés Efectivo Acumulado)

Bonos Ofrecidos con prima:
Precio = (Valor Nominal * (1 + prima)) * (1 + Interés Efectivo Acumulado)

Donde:
Interés Efectivo Acumulado = ((1 + Tasa Cupón) ^ n / 365) - 1

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la sub-serie colocada.

El Precio de Suscripción de los Bonos cotizados a partir del segundo ofrecimiento de cada serie se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y principal en la Fecha de Suscripción, descontados con la tasa de rentabilidad establecida para el respectivo Lote de acuerdo con el mecanismo de colocación elegido para el respectivo Lote expresado en forma de Tasa de Interés Efectiva Anual y en la convención correspondiente. La fórmula empleada para el cálculo del Precio de Suscripción es la siguiente:

P = sum(Fi / (1+r)^ti)

Donde:
F: es el Precio de Suscripción en Pesos.
Fi: es cada uno de los flujos de intereses y capital del Bono en Pesos.
r: es el tipo de interés.
ti: es la tasa de rentabilidad del Lote respectivo expresada como Tasa de Interés Efectiva Anual.
n: es el tiempo de tiempo entre la Fecha de Suscripción y la Fecha correspondiente a Fi, respetando la convención de conteo de días determinada en el presente Aviso de Oferta Pública.

Los Bonos deberán ser pagados íntegramente al momento de su suscripción.

15. RENDIMIENTO Y TASA DE CUPÓN DE LOS BONOS
Los Bonos ofrecerán un rendimiento según la Serie bajo la cual sean emitidos. El rendimiento corresponderá a la Tasa de Corte resultante de la adjudicación en la Subasta Holandesa, bajo la cual fueron emitidos por primera vez.

Para la Serie A la Tasa Cupón correspondió a la determinada a través de la Oferta Pública en el primer ofrecimiento, realizada el 28 de febrero de 2017, como se muestra a continuación:

Table with columns: Sub-serie, Tasa Cupón. Rows: A15, IPC + 3.855%.

Para la sub-serie A30, el rendimiento y la Tasa Cupón correspondió a la Tasa de Corte resultante de la adjudicación en la Subasta Holandesa objeto de la presente Oferta Pública.

Para efectos de los intereses se atenderá lo dispuesto en el Prospecto de Información, conforme con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

La Tasa Máxima de Rentabilidad para cada una de las sub-series ofrecidas, será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

16. PERIODICIDAD, MODALIDAD Y CÁLCULO DE LOS INTERESES
Los intereses de los Bonos serán pagados bajo la modalidad Trimestre Vencido (TV) para todas y cada una de las sub-series ofrecidas.

Los intereses se calcularán empleando la siguiente convención: 365/365; corresponde a años de trescientos sesenta y cinco (365) días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponden veintiocho (28) días.

Los intereses se calcularán y pagarán siguiendo los criterios establecidos en el Prospecto de Información de la Emisión en la sección "Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses".

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Serie A, se tomará el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocido al momento en que se inicie el respectivo periodo de causación de los intereses, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE, a este valor se le adicionarán los puntos (Margen) determinados al momento de la adjudicación.

17. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Los intereses de los Bonos serán pagados por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante Deceval. Mientras los Bonos estén representados por un Macro título en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a Deceval.

Los pagos a los Tenedores de Bonos se harán a través del Deceval, en su condición de depositario y Agente Administrador de la Emisión en los términos señalados en el Prospecto de Información y en el Contrato de Depósito.

18. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL
El Capital de los Bonos será amortizado en su totalidad al vencimiento de los mismos.

19. COMPRA DE LOS BONOS
El Emisor podrá realizar en el mercado secundario los Bonos una vez haya transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión de los mismos. Esta operación se deberá realizar a través de la BVC e implicará la amortización de los Bonos requeridos. La aceptación de los Tenedores de Bonos a la readquisición que efectúa el Emisor es voluntaria, es decir, que no conlleva para ellos obligación alguna de aceptarla. En este evento, las obligaciones del Emisor en relación con tales Bonos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

20. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS
Credicorp Capital Colombia S.A., Sociedad Comisionista de Bolsa, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 34 No. 6-45; Tel: (1) 339-4400, Fax: (1) 338-4476, actuó como Agente Colocador de la Emisión.

Adicionalmente, actuarán como Agentes Colocadores:
Corredores Davivienda S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 16; Tel: (1) 312-3300, Fax: (1) 353-8861.
Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa domiciliada en (a) Carrera 48 No. 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 0464060, (4) 6045127, (4) 6045082, Fax: (4) 5763514; (b) Calle 31 No. 6 - 39, Piso 7, Bogotá, Teléfonos (1) 3535300, (1) 4886000 (1) 2535226, (1) 7463748, (1) 3535220, (1) 7463772, Fax (1) 2116690.

El Emisor celebró un contrato al mejor esfuerzo para la colocación de los Bonos. El mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa.

La BVC será la encargada del proceso de adjudicación y el cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la Subasta Holandesa, en virtud de lo cual ha elaborado el Instructivo que aplicará para la operación de la adjudicación en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. Previa a la realización de la Subasta Holandesa, dicho instructivo será remitido por la Bolsa de Valores al mercado en general mediante publicación en el portal de la página web www.bvc.com.co.

Los destinatarios de la oferta podrán ser no afiliados al MEC.

(i) Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por el Agente Líder Colocador, los Agentes Colocadores y los Afiliados al MEC, aceptadas o rechazarlas, y/o adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, información sobre el procedimiento y los términos y condiciones previstas en el Instructivo y definidas en el Prospecto y en el presente Aviso. Para el efecto, el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la BVC.

(ii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para la cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad de entrega contra pago (DVP).

(iii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(iv) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(v) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(vi) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(vii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(viii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(ix) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(x) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xi) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xiii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xiv) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xv) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xvi) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xvii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xviii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xix) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xx) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxi) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxiii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxiv) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxv) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxvi) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxvii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxviii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxix) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxx) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxxi) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxxii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxxiii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxxiv) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxxv) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxxvi) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxxvii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxxviii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xxxix) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xl) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xli) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xlii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xliiii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

(xliv) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, quienes se encargan de la recepción de las demandas y de la instrucción de las mismas.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Agente Estructurador: CREDICORP CAPITAL. Agente Líder Colocador: CREDICORP CAPITAL. Administrador de la Emisión: Deceval. Administrador de la Subasta: BVC. Representante Legal de Tenedores de Bonos: SERVICIOTRUST GNB SUBANMISOR.

Otros Agentes Colocadores: Davivienda, GÓMEZ-PINZÓN ZULETA.

Asesores Legales: GÓMEZ-PINZÓN ZULETA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTORREGULADO BIVA